



Víctor Jiménez, abogado del Departamento de Compliance Penal de Bufete Escura

Víctor Jiménez, abogado del Departamento de Compliance Penal del Bufete Escura nos informa sobre el compliance penal para el sector asistencial

## Cómo evitar, mediante los programas de compliance, la responsabilidad penal de las personas jurídicas

Las personas jurídicas (sociedades, fundaciones, o asociaciones) pueden incurrir en responsabilidad penal por hechos cometidos por sus trabajadores, directivos o administradores y las que prestan recursos asistenciales presentan un riesgo particularmente elevado debido a la dependencia de sus usuarios.

Así lo destacaron los abogados del Bufete Escura Fernando Escura y Víctor Jiménez en una jornada junto a la Asociación Catalana de Recursos Asistenciales (ACRA), en la que también recordaron que los momentos en los que se puede llegar a cometer un delito por el que responda la residencia o el centro de día son muy diversos y que las penas pueden ser de multa, disolución, suspensión de actividades, clausura de locales, prohibición de realizar las actividades en cuyo contexto se haya cometido el delito, imposibilidad de obtener subvenciones u otras ayudas públicas e intervención judicial de la empresa.

Escura y Jiménez informan que, según la reforma del Código Penal de 2015, *“la única forma de estar exentos de responsabilidad penal es contar con un programa de compliance personalizado que analice objetivamente los riesgos penales de la organización, que resulte operativo, accesible a todo el personal y sencillo de entender”*.

Víctor Jiménez, abogado del Departamento de Compliance Penal del Bufete Escura señala en esta entrevista que *“el compliance penal consiste en modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Una vez detectados*

*aquellos procesos más “sensibles” se crean los programas organizativos y las fases para su implantación basadas en una metodología específica.*



### ¿Por qué delitos cometidos por los trabajadores debe de responder una residencia?

Hay varios, y depende del rango del trabajador y de sus funciones. Por ejemplo, una gerocultora podría cometer una estafa a los usuarios, dado que trata directamente con ellos; una enfermera podría cometer un delito contra la salud pública si diera una dosis demasiado alta de un medicamento a algún residente. Pero también están los delitos fiscales, contra la Administración Pública, delitos urbanísticos, de descubrimiento y revelación de secretos...

### ¿Cómo afecta la reforma del Código Penal de 2015 a la responsabilidad penal de las residencias?

Con esta reforma, las residencias pueden contar con un “escudo” que evite su imputación en un juicio penal. Este escudo son los programas de “Compliance”, que deben reflejar la voluntad de la residencia de cumplir con la legalidad.





Mediante una formación efectiva a todo el personal y una concienciación de las consecuencias de sus actos. En ocasiones los delitos se pueden cometer por desconocimiento, y éste es el principal foco de riesgo. Casi nadie es una “mala persona” que quiera cometer un delito, pero debe instruirse sobre qué es y qué no un crimen y qué hacer para no cometerlo.

### ¿Los programas de ‘compliance’ se perciben como un seguro para las empresas?

La Fiscalía General del Estado ha dejado claro que no es así. No deben percibirse como un seguro, sino como una plasmación escrita y justificativa de que “*las cosas se están haciendo bien*”. Deberían percibirse como un instrumento de auto análisis, primero, y de reflejo de la legalidad del día a día de la empresa, después.



### ¿Lo que deberán acreditar los programas serán eficaces para prevenir el delito?

Sin duda, esa es la finalidad. Un buen programa de Compliance, con el que todo el personal se comprometa, acreditará que a lo largo del tiempo las actuaciones de la residencia se ajustan a la legalidad. De hecho, si bien estamos hablando de Derecho Penal, no hay que perder de vista las indicaciones de las demás leyes extrapenales, que están relacionadas con el Código Penal.

### ¿Para reducir costes las compañías se pueden limitar a copiar programas elaborados por otras?

Jamás. Un programa de Compliance debe adaptarse no sólo a cada compañía, sino al momento en el que ésta se encuentra. La Fiscalía ha advertido contra esta práctica, que haría que los programas de Compliance no fuesen válidos ni sirvieran para su propósito.

### ¿La omisión puede llevar a la entidad a ser penalmente responsable del delito cometido por el subordinado?

Depende. Una entidad no puede controlar todas las actividades de un empleado, pero el “desconocimiento voluntario”, o el que viene dado por una ausencia del control debido sobre los trabajadores, sí está sancionado. Se deben poner las medidas necesarias para prevenir delitos, pero éstas serán válidas si su vulneración no hubiera podido ser previsible en el momento de establecerlas. **NO**

### ¿La responsabilidad penal se puede asegurar?

No: por Ley, la responsabilidad penal no es asegurable. Un seguro de Responsabilidad Civil, por ejemplo, no serviría para cubrir la responsabilidad penal. La única vía para poderla evitar es tener implantado un programa de Compliance ajustado a la legalidad vigente, que contuviese las medidas de prevención de delitos adecuadas a cada caso.

### ¿Cuál es la fórmula para que los responsables de una residencia estén exentos de esa responsabilidad?

Deben demostrar su compromiso con el cumplimiento de la Ley y poner todas las medidas que estén a su alcance para evitar incumplimientos, incluso en los más pequeños detalles. Los administradores (personas físicas) responden penalmente como cualquier otra persona, por lo que deben extremar sus precauciones y controlar lo más posible que no haya incumplimientos.



### ¿Qué comprende la “compliance” penal para el sector asistencial?

El sector asistencial es uno de los que más riesgos presentan. En este sentido, además de las medidas de prevención de los delitos comunes a la mayoría de organizaciones, debe prestarse especial atención a las estafas a usuarios, las relaciones con la Administración Pública o incluso el Blanqueo de Capitales (en los casos en los que se admita el pago en metálico).

### ¿Cómo pueden prevenir delitos o reducirlos de forma significativa las residencias recurriendo a la compliance penal?